

CONVENIO DE COLABORACIÓN Y EJECUCIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE BAJA CALIFORNIA SUR, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA ING. LESVIA TATIANA DAVIS MONZÓN, EN SU CARACTER DE DIRECTORA GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA COMISIÓN”; Y POR OTRA PARTE EL ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE LA PAZ, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL ING. MARIO RAMÓN GÁLVEZ GÁMEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL OOMSAPAS”, Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

PRIMERO. Con fecha 02 de marzo de 2022, el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Comisión Nacional del Agua, y el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, celebraron un Convenio Marco de Coordinación, con el objeto de conjuntar recursos y formalizar acciones en materia de: infraestructura hidroagrícola, de agua potable, alcantarillado y saneamiento y de cultura del agua en beneficio de la entidad, con vigencia a partir de su suscripción y hasta el 31 de diciembre de 2024; en cuya cláusula tercera se estableció que las acciones de los programas autorizados en el Presupuesto de Egresos de la Federación, se formalizarán a través de Anexos de Ejecución y Anexos Técnicos y/o el instrumento correspondiente, de conformidad con la normatividad vigente.

SEGUNDO. Que con fecha 17 de marzo de 2023, se suscribió Anexo de Ejecución Núm. 03-01/2023, por el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Comisión Nacional del Agua, en lo sucesivo CONAGUA, y por el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, a través de la Secretaría de Finanzas y Administración y “LA COMISIÓN”; con el objeto de formalizar las acciones relativas al Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento (PROAGUA), estableciéndose en dicho Anexo que, para la realización de las acciones del citado Programa se prevé durante el ejercicio 2023, una inversión total de \$63'551,444.54 (son sesenta y tres millones, quinientos cincuenta y un mil cuatrocientos cuarenta y cuatro pesos 54/100 M.N.), de los cuales “CONAGUA” aportará la cantidad de \$31'249,742.41 (son treinta y un millones doscientos cuarenta y nueve mil setecientos cuarenta y dos pesos 41/100

M.N.), proveniente de recursos aprobados al ramo 16 en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023, y una aportación Estatal de \$32'301,702.13 (son treinta y dos millones trescientos un mil setecientos dos pesos 13/100 M.N.), proveniente de recursos propios y en su caso, municipio, de la instancia ejecutora, el organismo operador partiendo de su generación interna de caja, del sector social o participación de la iniciativa privada.

TERCERO. Que en el Anexo de Ejecución citado en el punto que antecede se establece que, el Estado se compromete a administrar los recursos federales que le sean transferidos en cuentas bancarias productivas, específicas y exclusivas para su administración, de manera tal que se pueda realizar el seguimiento y fiscalización de éstos; así como que, cuando la instancia ejecutora no sea la entidad federativa, sino los municipios u organismos operadores, el recurso deberá transferirse a éstos, para lo cual, deberán aperturar las cuentas bancarias productivas, específicas y exclusivas para la administración de los recursos federales que la entidad federativa les transfiera.

CUARTO. Que mediante oficio número CEA/DJ-0241/2023 de fecha 03 de abril de 2023, "LA COMISIÓN", solicitó a la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Baja California Sur, otorgar su anuencia para efecto de que, como organismo público descentralizado, en términos del artículo 6 de la Ley de Aguas del Estado de Baja California Sur; administre y efectúe los pagos de los recursos financieros con cargo a asignaciones previstas en el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado para el ejercicio fiscal 2023, por concepto de participaciones, aportaciones, convenios y subsidios, que sean suscritos con dependencias y entidades de la administración pública federal, con fundamento en los artículos 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 6 y 48 de la Ley de Coordinación Fiscal, 2, fracción XIX, 56 y 57 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Baja California Sur, artículo 4, fracciones VII, VIII y XIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur.

QUINTO. Que con fecha 10 de abril de 2023, la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Baja California Sur, mediante oficio número SFyA-017/2023, conforme a las facultades que le confieren los artículos 16, fracción II, 22, fracciones XIV, XV y XLIX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur, en relación con los artículos 1 y 6 de la Ley de Presupuesto y Control del Gasto Público del Estado de Baja California Sur, otorgó

la anuencia a **"LA COMISIÓN"** para aperturar en tiempo y forma, las cuentas bancarias productivas y específicas para cada una de las fuentes de financiamiento de los recursos objeto del presente convenio.

Por lo anterior, **"LAS PARTES"** consideran necesaria la suscripción del presente convenio, a fin de contribuir en el ámbito de sus respectivas competencias, a la consecución del objetivo, metas y acciones contempladas tanto en el Convenio Marco referido en el punto primero de antecedentes, como en los Anexos de Ejecución y Técnicos suscritos en el presente ejercicio fiscal, y en los respectivos anexos modificatorios que se suscriban a lo largo de éste, con estricto apego a lo dispuesto en los citados instrumentos y la normatividad vigente y aplicable; al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES

I.- "LA COMISIÓN" DECLARA:

I.1. Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Baja California Sur, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con las atribuciones que conforme a la legislación local le corresponden, con base y fundamento en el decreto de creación de la Comisión Estatal del Agua, publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado el 31 de julio de 2001.

I.2. Que la Ing. Lesvia Tatiana Davis Monzón, en su carácter de Directora General tiene facultad expresa para suscribir el presente convenio, conforme a lo dispuesto por los artículos 1, 9, 33 y 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur; 1, 2, 6, 7, 9, fracción III y 12 fracciones IV y VII, de la Ley de Aguas del Estado de Baja California Sur, y acredita su personalidad mediante el nombramiento otorgado por el Prof. Víctor Manuel Castro Cosío, Gobernador Constitucional del Estado de Baja California Sur, de fecha 01 de febrero de 2022.

I.3. Que es su voluntad conjuntar esfuerzos y acciones a efecto de atender y dar solución a los asuntos que, en materia de agua y alcantarillado, se susciten en el Estado de Baja California Sur, principalmente en la falta de Infraestructura para que puedan tener estos servicios en las viviendas.

I.4. Para todos los fines y efectos legales a que haya lugar señala como su domicilio, sus oficinas administrativas, sita en calle Sinaloa S/N esquina Durango,

Colonia Pueblo Nuevo, C.P. 23060, en La Paz, municipio de La Paz, B.C.S., mismo que señala para los fines y efectos legales de este convenio.

II. "EL OOMSAPAS" DECLARA QUE:

II.1. Es un organismo público descentralizado de la administración municipal, creado mediante Acuerdo de fecha 03 de noviembre de 2005, en la XI Sesión Extraordinaria de Cabildo del H. XII Ayuntamiento de La Paz, y publicado en el Boletín Oficial No. 68, tomo XXXII, del Gobierno del Estado de Baja California Sur, de fecha 30 de noviembre de 2005, que se encuentra dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, y tiene como objeto la realización de acciones relacionadas con la explotación, desalación, uso y aprovechamiento del recurso del agua, así como los servicios públicos de agua potable, drenaje, alcantarillado y tratamiento.

II.2. Que está representado por el Ing. Mario Ramón Gálvez Gámez, en su carácter de Director General del Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de La Paz, según nombramiento de fecha 28 de septiembre de 2021, otorgado por la C. Milena Paola Quiroga Romero, Presidenta municipal del XVII Ayuntamiento de La Paz, Baja California Sur, y que sus facultades están contempladas en el artículo 36 de La Ley de Aguas del Estado de Baja California Sur, atribuciones que le permiten obligar a su representada al cumplimiento del presente instrumento.

II.3. Que cuenta con personalidad jurídica propia y capacidad suficiente para suscribir el presente convenio.

II.4. Que señala como su domicilio para todos los efectos a que haya lugar el ubicado en, calle Félix Ortega No. 2330 entre las calles de Márquez de León y Normal Urbana, Colonia Centro, C.P. 23000, en la ciudad de La Paz, municipio de La Paz, B.C.S.

III. "LAS PARTES" DECLARAN QUE:

III.1. De conformidad con el contenido de los anteriores antecedentes y declaraciones, "**LAS PARTES**" reconocen la personalidad jurídica y capacidad legal que ostentan. Asimismo, conocen el alcance y contenido de este instrumento jurídico y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. El objeto del presente Convenio de Colaboración y Ejecución, es el de conjuntar esfuerzos y acciones a efecto de que **"LA COMISIÓN"** transfiera a **"EL OOMSAPAS"** los recursos provenientes del Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento (PROAGUA) 2023, por las cantidades establecidas en los anexos técnicos y/o sus respectivos anexos modificatorios, a fin de que **"EL OOMSAPAS"** ejecute las acciones establecidas en éstos, con estricto apego a lo dispuesto en las Reglas de Operación del PROAGUA, en el Manual de Operación y de Procedimientos del PROAGUA, y demás normatividad aplicable.

SEGUNDA. "LAS PARTES" acuerdan que **"LA COMISIÓN"**, una vez recibido el recurso materia del presente Convenio de Colaboración y Ejecución, se compromete a transferirlo a las cuentas bancarias productivas, específicas y exclusivas para la administración de éste, para tales efectos aperturadas por **"EL OOMSAPAS"**, de conformidad con lo previsto en los anexos de ejecución y técnicos, en las Reglas de Operación del PROAGUA y en las disposiciones federales aplicables en la administración del mismo.

TERCERA. "LAS PARTES" acuerdan que **"EL OOMSAPAS"** se compromete a ejecutar las acciones establecidas en los anexos técnicos, con estricto apego a lo dispuesto en las Reglas de Operación del PROAGUA, en el Manual de Operación y de Procedimientos del PROAGUA y demás normatividad aplicable y a cumplir con las metas indicadas para cada acción, de conformidad con lo establecido en los anexos técnicos correspondientes.

CUARTA. "LAS PARTES" acuerdan que, **"EL OOMSAPAS"** se compromete a administrar los recursos objeto del presente convenio en las cuentas bancarias productivas, específicas y exclusivas para su administración, de manera tal que se pueda realizar el seguimiento y fiscalización de éstos; así como a ejercerlos observando la normatividad aplicable, con criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, racionalidad, transparencia, control y rendición de cuentas.

QUINTA. "LAS PARTES" acuerdan que, **"EL OOMSAPAS"** se compromete a proporcionar a **"LA COMISIÓN"**, la información correspondiente a los avances de las acciones y ejercicio del recurso afecto al presente instrumento jurídico, con la debida anticipación, de manera que ésta pueda proporcionarlos a la Dirección Local de CONAGUA, dentro de los primeros cinco días hábiles de cada mes; así

como a proporcionar la documentación e información adicional que se requiera para el debido seguimiento del programa, así como a publicarla dentro de su portal de internet.

SEXTA. "LAS PARTES" acuerdan que, **"EL OOMSAPAS"** se compromete a reintegrar a **"LA COMISIÓN"**, los recursos federales que no se hayan aplicado a los fines autorizados y aquellos que al cierre del ejercicio 2023 no se hayan ejercido, a más tardar el día 10 de enero de 2024, de manera tal, que ésta pueda a su vez, realizar el reintegro a la Tesorería de la Federación (TESOFE), dentro de los quince días naturales siguientes al cierre del ejercicio.

SÉPTIMA. "LAS PARTES" acuerdan que, **"EL OOMSAPAS"** se compromete a presentar a **"LA COMISIÓN"**, el cierre del ejercicio de las operaciones realizadas, los recursos ejercidos conforme a lo reportado como ejercido en el sistema financiero de la CONAGUA, las metas alcanzadas, en su caso, los comprobantes de reintegros de los recursos federales no ejercidos y productos y cargas financieras por reintegros extemporáneos de dichos recursos; esto a más tardar el 24 de enero de 2024, anticipación que le permite a **"LA COMISIÓN"** presentarla a la Dirección Local de CONAGUA, a más tardar el último día hábil del mes de enero de 2024.

OCTAVA. "LAS PARTES" acuerdan que, **"EL OOMSAPAS"** se compromete a atender en tiempo y forma, las solicitudes que, en relación con las acciones ejecutadas con recursos del Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento (PROAGUA) 2023, le realice **"LA COMISIÓN"**, para efecto de atender los requerimientos de auditoría, incluyendo el seguimiento y solventación de observaciones y recomendaciones planteadas por los órganos fiscalizadores, además de otorgar facilidades y proporcionar la información necesaria a las instancias de coordinación, supervisión y control de los órdenes de gobierno facultados.

NOVENA. "LAS PARTES" acuerdan que, una vez concluidas las acciones establecidas en los respectivos Anexos Técnicos, **"EL OOMSAPAS"** se compromete a proporcionar a **"LA COMISIÓN"**, copia digitalizada de los respectivos expedientes unitarios.

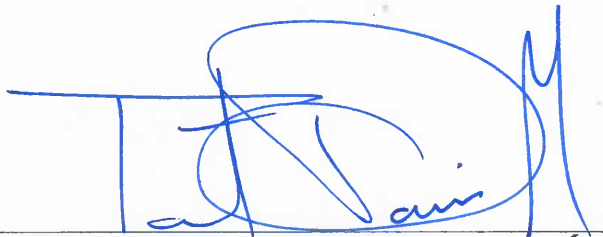
DÉCIMA. La vigencia del presente convenio iniciará el día de su firma y concluirá hasta que se finiquiten los procedimientos jurídico-administrativos relacionados con la recepción y/o ejecución de las acciones relacionadas con el recurso

proveniente del Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento (PROAGUA) 2023, la cual no podrá ser posterior al 31 de marzo de 2024, o de la fecha de la última prórroga, en caso de requerirse y autorizarse éstas.

DÉCIMA PRIMERA. Para la interpretación y cumplimiento del presente instrumento, **"LAS PARTES"** se someten en primera instancia a un acuerdo amigable y en caso de no llegar a un arreglo, se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales con domicilio en la ciudad de La Paz, capital del estado de Baja California Sur, renunciando en forma expresa al fuero que por razón de domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

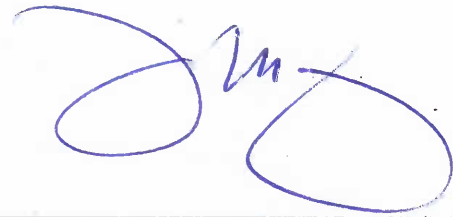
Leído que fue el presente Convenio y enteradas **"LAS PARTES"** de su alcance y fuerza legal, lo firman en dos ejemplares originales e igualmente auténticos en la ciudad de La Paz, municipio de La Paz, Baja California Sur, a los 03 días del mes de julio del año 2023.

POR "LA COMISIÓN"



ING. LESVIA TATIANA DAVIS MONZÓN
DIRECTORA GENERAL

POR "EL OOMSAPASLC"



ING. MARIO RAMÓN GÁLVEZ GÁMEZ
DIRECTOR GENERAL